

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**

#### DECRETO NÚMERO 147

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente en el Congreso del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 62.- ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** En representación de la Legislatura entregar y reconocer con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente, durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos económicos.

**XX. y XXI. ...**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los artículos 182, 183, 184 y 185; Se adiciona el inciso c) recorriéndose el subsecuente de la fracción VI del artículo 13 A y el Capítulo XVI denominado "DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE", con los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.- ...**

**I. a V. ...**

**VI. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Sobre la convocatoria de selección para proponer a las maestras y los maestros acreedores del Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente.

**d) ...**

**VII. a XXXVI. ...**

...  
...  
...

#### CAPÍTULO XVI DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE

**Artículo 182.-** La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

**I.** Educación básica;

**II.** Educación media superior;

**III.** Educación superior.

**Artículo 183.-** El Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente serán otorgados en sesión solemne.

**Artículo 184.-** La convocatoria se registrará bajo las siguientes modalidades:

**1. Excelencia educativa.**

A quienes su preparación y desempeño profesional sean destacados e incidan en la promoción de aprendizajes entre las y los alumnos, así como en la colaboración respetuosa y armónica a favor de la comunidad;

**2. Gestión escolar.**

A las y los directivos, cuyo liderazgo le hayan permitido gestionar formas de organización y funcionamiento óptimas para la mejora del centro educativo en donde laboran, con impacto en el desarrollo escolar de las y los alumnos, la convivencia escolar armónica, la optimización de los recursos y el desarrollo de la comunidad en la que se inscribe la escuela;

**3. Impulso de una cultura de paz, inclusión y equidad.**

A quienes impulsen una cultura de paz, inclusión y equidad con impacto en el desarrollo cognitivo, afectivo y socio emocional de la comunidad escolar;

**4. Innovación pedagógica.**

A quienes hayan creado e implementado alguna estrategia o estrategias innovadoras de desarrollo pedagógico en el aula, con relevancia en la transformación de la práctica educativa y de gran impacto en la adquisición de los aprendizajes esperados de sus alumnos;

**5. Mérito científico.**

A quienes hayan realizado aportaciones para el desarrollo científico con reconocimiento a nivel estatal y nacional, cuyo trabajo de investigación se encuentre publicado en revistas u otros documentos de divulgación científica;

**6. Tecnología educativa.**

A quienes desarrollen y hagan uso de las herramientas tecnológicas o digitales, con el objeto de transformar su práctica docente, brindando a las y los alumnos la oportunidad de fortalecer su proceso educativo, reduciendo la brecha digital;

**7. Impulso intercultural y bilingüe.**

A quienes promuevan y fortalezcan mediante su práctica docente la educación intercultural y plurilingüe, y que coadyuven al enaltecimiento de la identidad cultural de la niñez indígena;

**8. Inclusión educativa.**

A quienes mediante su práctica docente impulsen y fortalezcan la inclusión de las y los estudiantes que estén en situación de discapacidad, con el fin de generar una educación con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva;

**9. Impulso para la integración educativa de adultos para abatir el rezago educativo.**

A quienes por su compromiso social y humano desarrollen una práctica educativa que integre al mayor número de adultos al sistema educativo y desarrolle en ellos conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes que los ayuden a superar las barreras de exclusión social y laboral.

**Artículo 185.-** Se promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de los acreedores, resultando que por cada modalidad sean reconocidos uno de cada género.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La entrega de los estímulos correspondientes, estará sujeta a contar con la suficiencia presupuestal respectiva, así como atenderá a los criterios que en su momento emita la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, De la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de motivos

La profesión docente en México cuenta con una larga tradición; ha tenido una expansión sostenida, que día a día representa una importante fuerza laboral del país.<sup>4</sup> *“Por siglos, los docentes han sido parte fundamental en la formación de los individuos; son los cimientos del proceso enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es transmitir y fomentar el conocimiento, así como crear un mundo más justo.”*<sup>5</sup>

Actualmente, las maestras y maestros desempeñan un papel central para lograr la igualdad sustantiva, la participación y la excelencia en la educación. Su intervención abarca desde el primer contacto que tienen los niños con la escuela hasta la implementación de las políticas y programas educativos. En este contexto, debe tomarse con pleno conocimiento la labor docente, de las características del entorno en el que se desempeñan las maestras y los maestros, y de cómo distribuyen el tiempo de su jornada laboral, entre la preparación, desarrollo y evaluación de las clases que imparten, los cursos de formación que realizan, los intercambios de experiencias con otros miembros de la comunidad educativa, etcétera. Por ello, es fundamental reconocer la participación activa del personal docente como agentes de cambio en los procesos educativos.<sup>6</sup>

En este sentido, nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º, se menciona que toda persona tiene derecho a la educación, y el Estado es responsable de concientizar sobre su importancia. Además, en este mismo artículo referente a la educación, en el párrafo quinto establece que;

*“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.”*<sup>7</sup>

De la misma forma, el Programa Sectorial Educativo 2020-2024 plantea diversos objetivos prioritarios para transformar el Sistema Educativo Nacional, dichos objetivos responden a problemas públicos, el cual, en relación con el reconocimiento de los docentes se menciona lo siguiente:

*“Problemas Públicos. 3.- El personal docente, directivo y de supervisión no cuenta con el reconocimiento, la formación ni el apoyo necesarios para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social.”*

*Objetivos prioritarios. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.”*<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/docs\\_INEE/Docentes\\_Mexico\\_Informe2015.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/docs_INEE/Docentes_Mexico_Informe2015.pdf) - Consultado el 26/09/2022

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-docencia-desafio-cotidiano-en-la-unam/#:~:text=Por%20siglos%2C%20los%20docentes%20han,crear%20un%20mundo%20m%C3%A1s%20justo.> - Consultado el 26/09/2022

<sup>6</sup> ibídem

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o. párrafo quinto.

<sup>8</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0) - Consultado el 28/09/2022

Es por ello que las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.<sup>9</sup>

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 147, se establece que; *el maestro es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.*<sup>10</sup> Es decir, las y los maestros han dado rumbo a la sociedad que hoy tenemos y siguen ejerciendo su profesión día con día, contribuyendo y construyendo un mejor presente, formando alumnas y alumnos que garanticen un desarrollo comunitario y social.

Hay que recalcar que la docencia no consiste únicamente en transmitir conocimientos, sino en despertar en el alumno el gusto y la alegría por aprender, crear en su persona un vínculo afectivo con otros que le rodean; desarrollar al individuo desde adentro y entender que no se puede enseñar a las masas y en serie, porque todos son diferentes. La misión de la docencia es la de formar personas conscientes de su mundo y de lo que son capaces de hacer a favor de ese mundo. La verdadera docencia es aquella que propicia que el alumno se forje la necesidad de aprender por su cuenta y que encuentre en el profesor un guía, un acompañante de travesía para llegar al conocimiento y en el grupo un espacio de encuentro, de intercambio, discusión y confrontación de ideas.<sup>11</sup>

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendo parte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

Cabe destacar que actualmente diversos congresos locales de nuestro país, ya entregan medallas al mérito docente, como Colima, Puebla, Michoacán, Ciudad de México y Chihuahua. Es decir, desde el poder legislativo de nuestra entidad debemos hacer lo propio, ya que desde este congreso se realizan propuestas legislativas que involucran directamente a las y los docentes del Estado de México. Es así que la creación de la Medalla al Mérito Docente, constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva de nuestro estado, y constituyen el eje rector de la construcción educativa del Estado de México.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de adición:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 62.</b> Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p><b>I al XVIII...</b></p> <p><b>XIX.-</b> Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.</p>	<p><b>Artículo 62.</b> Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p><b>I al XVIII...</b></p> <p><b>XIX.- Entregar junto a la Comisión correspondiente, a nombre de la Legislatura, la Medalla al Mérito Docente.</b></p> <p><b>XX.-</b> Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.</p>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19> – Consultado el 28/09/2022

<sup>10</sup> Disponible en: <https://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/escuelas/incorporacion-superior/LEY%20DE%20EDUCACI%C3%93N%20DEL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.pdf> - Consultado el 28/09/2022

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.iisue.unam.mx/perfiles/descargas/pdf/2004-105-106-41-72> - Consultado el 22/09/2022

**REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO XVI DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE</b></p> <p><b>Artículo 188.-</b> La Legislatura otorgará la medalla al Mérito Docente a las maestras y maestros que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p><b>I. Educación indígena</b>  <b>II. Educación especial</b>  <b>III. Educación preescolar</b>  <b>IV. Educación primaria</b>  <b>V. Educación secundaria</b>  <b>VI. Educación media superior</b>  <b>VII. Educación superior</b>  <b>VIII. Educación en posgrado</b></p> <p><b>Artículo 189.-</b> La Comisión responsable y encargada del procedimiento, evaluación y entrega de la medalla es la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura.</p> <p><b>Artículo 190.-</b> La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 138 del presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 191.-</b> La Comisión responsable deberá realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los maestros para recibir la medalla correspondiente. La convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. Dirigida a las y los docentes de escuelas públicas y privadas en las diferentes categorías que hace alusión el artículo 188 del propio Reglamento;</b></p> <p><b>II. Ser elaborada y puesta a consideración de la Comisión responsable para su aprobación;</b></p> <p><b>Artículo 192.-</b> La medalla en cada categoría, será entregada a una docente y a un docente, por equidad de género.</p>

**ATENTAMENTE**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Abraham Saroné Campos.***

Toluca de Lerdo, Estado de México; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

**DIPUTADO \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los suscritos, **Diputado Maurilio Hernández González, Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, Diputado Gerardo Ulloa Pérez, Diputado Faustino de la Cruz Pérez, Diputado Abraham Saroné Campos**, integrantes del grupo parlamentario morena, con fundamento en los artículo 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que este órgano legislativo otorgue un reconocimiento y estímulo a las maestras y maestros de nuestra entidad federativa por su trayectoria**, con base en las siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En congruencia con la política federal encaminada a reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, como profesionales de la educación, su reconocimiento no debe limitarse a las aulas o las escuelas en las que dignamente han ejercido su profesión frente a nuestros estudiantes; la actividad de los educandos va más allá del pizarrón, pues esta rebasa las expectativas que no se ven a simple vista.

Existen profesionales al servicio de la educación cuya trayectoria se ha reflejado en acciones que han fomentado el derecho a la libertad de expresión política, mismas que han pugnado por una mejor calidad de vida de su gremio y de la sociedad en general; también existen evidentes ejemplos de maestras y maestros, quienes realizan labor social demostrada y cuya solidaridad con la comunidad en la que conviven ha permitido auxiliar a sus pares en la búsqueda continua de bienestar.

No deben pasar inadvertidos nuestros profesionistas de la educación que destacan por sus actividades académicas a través de su capacitación y superación con niveles de posgrados, trabajos documentados de investigación, publicaciones de estudios y trabajos realizados con la comunidad escolar que han buscado promover la acción participativa y en general por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico y de investigación.

La inclusión también es fundamental para erradicar la discriminación en nuestras escuelas, dicha tarea titánica representa a las maestras y a los maestros que se han distinguido en emprender acciones con niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que tienen alguna discapacidad, buscando mejorar sus condiciones de estudio, fomentar su participación en actividades culturales y deportivas de integración o cualquier otra actividad para su pleno desarrollo e igualdad.

La realidad de la enseñanza en el Estado de México, exige una educación pluricultural y pluriétnica, destacan maestras y maestros que han emprendido proyectos educativos, productivos, culturales y sociales en las comunidades indígenas de

nuestra entidad federativa, o bien se han destacado por realizar aportaciones valiosas para la defensa de los derechos de los pueblos originarios.

En la docencia también existen acciones sobresalientes relacionadas con proyectos educativos y acciones notables para la difusión, protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente, una contribución que busca mejorar la calidad de vida de nuestras futuras generaciones.

Concebimos al magisterio del Estado de México como agente fundamental en el proceso educativo, su contribución a la transformación social se debe de reconocer y no solamente conmemorar de manera anual.

El Día del Maestro y la Maestra, celebrado el 15 de mayo en México, es una fecha designada para honrar a todos los docentes y educadores de México. Esta celebración se la debemos al presidente Venustiano Carranza, quien en 1917 decretó que el 15 de mayo se celebrara a los maestros de nuestro país. La elección de esa fecha es gracias a que la fiesta de San Juan Bautista de La Salle coincidía con el aniversario de la toma de Querétaro, suceso que marcó la caída del Segundo Imperio Mexicano comandada por Maximiliano de Habsburgo, y se consolidó la República en México.

Una de las cualidades del gremio educativo es estar en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país, hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. Históricamente la presencia de los maestros ha sido relevante para generar vínculos, valores en la vida familiar, social y en la construcción comunitaria.<sup>12</sup>

Es por ello que se precisa que la fecha celebrada del día del maestro no solo se conmemore, sino que también se les reconozca.

De conformidad con el estudio que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México está representado con el mayor número de maestras y maestros, con una cantidad de 244 mil 963 para 22 mil 424 escuelas.<sup>13</sup>

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022	
		Maestros	Escuelas
México	Total	244,963	22,429
	Inicial	551	321
	Preescolar	24,131	7,496
	Primaria	69,305	7,834
	Secundaria	46,430	3,963
	Media superior	60,230	2,250
	Superior	44,316	565

El universo de maestras y maestros que busca reconocerse es considerablemente robusto, si contemplamos en nuestra estadística los niveles de educación que la integran.

<sup>12</sup> Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-del-maestro-y-la-maestra>

<sup>13</sup> Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion\\_07&bd=Educacion](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_07&bd=Educacion)

Las maestras y los maestros del Estado de México generan, estudian, preservan, transmiten, y difunden día a día el conocimiento universal como detonadores de redención colectiva y crean en la medida de sus posibilidades instrumentos de transformación para el servicio de nuestro pueblo.

Debemos reconocer la responsabilidad de los agentes de la enseñanza, y valorar la grandeza del reto que tienen encomendado hacia la cultura, la armonía, la elevación espiritual, la superación moral, y sobre todo, su generosa entrega hacia la parte más importante de la labor del Estado, la educación.

La crisis por la enfermedad COVID-19 paralizó a los sistemas educativos y de salud del mundo entero, ambos con accesos limitados a los servicios ofrecidos; el personal docente y el personal médico libraron la batalla como protagonistas de la contención emergente.

En el caso del sistema educativo, se advierte en las simulaciones realizadas que la estimación respecto al cierre de escuelas provocó pérdidas significativas de aprendizaje, mismas que están siendo corroboradas ahora con datos reales. Por ejemplo, los datos regionales de Brasil, Pakistán, la India rural, Sudáfrica, México, entre otros países, muestran pérdidas sustanciales en matemáticas y lectura. El análisis demuestra que, en algunos países, las pérdidas promedio de aprendizaje son aproximadamente proporcionales a la duración del cierre. Sin embargo, existe una gran heterogeneidad entre los países y según las materias, el nivel socioeconómico de los educandos, el género y el grado. Por ejemplo, los resultados en dos Estados del país revelan pérdidas de aprendizaje significativas en lectura y matemáticas para los educandos de 10 a 15 años de edad. Las pérdidas de aprendizaje estimadas fueron mayores en matemáticas que en lectura, y afectaron de manera desproporcionada a los educandos más jóvenes, a los que provienen de hogares con bajos ingresos y a las niñas.<sup>14</sup>

Reconocemos con orgullo la histórica relevancia hacia el sector magisterial que se enfrentó a los cambios vertiginosos relacionados con los aprendizajes y las capacidades adquiridas durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, situación que exigió la evolución y la adaptación de la manera de impartir clases en la modalidad virtual, escenario que motivó a los docentes a capacitarse para ajustarse a las necesidades estrictas que les permitieran como maestras y maestros responsables, ser el primer respondiente para contener la amenaza del rezago educativo y la deserción escolar en el Estado de México. Depositamos nuestra confianza en que los aprendizajes rezagados se recuperarán gradualmente gracias al esfuerzo extraordinario de las maestras y los maestros.

Reconocer nos reconoce, y hoy como en el pasado la afirmación hacia los activos de la enseñanza como responsables del futuro de la educación generacional, debe de ser abrazado por el máximo órgano colegiado de representatividad política del Estado de México, nuestra Honorable Legislatura.

**ATENTAMENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- PRESENTANTES.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.**

<sup>14</sup> Consultado en: <https://es.unesco.org/news/perdidas-aprendizaje-cierre-escuelas-debido-covid-19-podrian-debilitar-toda-generacion>



***Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.***

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal toda vez que las iniciativas proponen adecuaciones a los mismos ordenamientos y tienen, esencialmente, objetivos similares, determinamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto que expresa la decisión de las y los dictaminadores.

Habiendo concluido el estudio de las iniciativas y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES.**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día nueve de febrero del dos mil veintitrés, el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la deliberación de la Legislatura y en la propia sesión fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, el trece de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza, presentó a la "LXI" Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en la propia sesión fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2.- En fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En fecha trece de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de cada una de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

4.- El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se dieron inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, acordando realizar el estudio conjunto de ambas propuestas legislativas y elaborar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

5.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, tiene por objeto que la Junta de Coordinación Política en representación de la Legislatura entregue y reconozca con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino al Reconocimiento Docente durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros ejemplares que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza, tiene por objeto crear la Medalla al Mérito Docente, la cual constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva del Estado de México.

6.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas se integró el Proyecto de Decreto correspondiente, mismo que se adjunta a este dictamen, para los efectos procedentes.

## **CONSIDERACIONES.**

Compete a la “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

## **Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Es importante, en congruencia con la política federal encaminada a reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, como profesionales de la educación.

Estamos de acuerdo en que el reconocimiento no debe limitarse a las aulas o las escuelas en las que ejercen su profesión, sino que va más allá, incluyendo profesionales al servicio de la educación cuya trayectoria se ha reflejado en acciones que han fomentado el derecho a la libertad de expresión política, buscando una mejor calidad de vida de su gremio y de la sociedad en general; también existen evidentes ejemplos de maestras y maestros, quienes realizan labor social demostrada

y cuya solidaridad con la comunidad en la que conviven ha permitido auxiliar a sus pares en la búsqueda continua de bienestar, como se afirma en las propuestas legislativas.

Es necesario reconocer a los profesionistas de la educación que destacan por sus actividades académicas a través de su capacitación y superación con niveles de posgrados, trabajos documentados de investigación, publicaciones de estudios y trabajos realizados con la comunidad escolar que han buscado promover la acción participativa y en general por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico y de investigación.

Coincidimos también en erradicar la discriminación en nuestras escuelas, dicha tarea titánica representa a las maestras y a los maestros que se han distinguido en emprender acciones con niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que tienen alguna discapacidad, buscando mejorar sus condiciones de estudio, fomentar su participación en actividades culturales y deportivas de integración o cualquier otra actividad para su pleno desarrollo e igualdad.

Apreciamos también que la realidad de la enseñanza en el Estado de México, exige una educación pluricultural y pluriétnica, destacan maestras y maestros que han emprendido proyectos educativos, productivos, culturales y sociales en las comunidades indígenas de nuestra entidad federativa, o bien se han destacado por realizar aportaciones valiosas para la defensa de los derechos de los pueblos originarios. Asimismo, en docencia existen acciones sobresalientes relacionadas con proyectos educativos y acciones notables para la difusión, protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente.

Estamos de acuerdo en que el gremio educativo está en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país, hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. Históricamente la presencia de las y los maestros ha sido relevante para generar vínculos, valores en la vida familiar, social y en la construcción comunitaria, conforme lo expuesto en las iniciativas.

También valoramos la histórica relevancia hacia el sector magisterial que se enfrentó a los cambios vertiginosos relacionados con los aprendizajes y las capacidades adquiridas durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, situación que exigió la evolución y la adaptación de la manera de impartir clases en la modalidad virtual, escenario que motivó a los docentes a capacitarse para ajustarse a las necesidades estrictas que les permitieran como maestras y maestros responsables, ser el primer respondiente para contener la amenaza del rezago educativo y la deserción escolar en el Estado de México.

Compartimos los argumentos expuestos, y por ello, las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que, según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendo parte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

#### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

En atención al estudio técnico que realizamos, encontramos diversas coincidencias y nos permitimos resaltar que las propuestas legislativas buscan reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para establecer, un reconocimiento a los docentes que hayan sobresalido por sus aportaciones a la sociedad tanto en el desempeño de su profesión como en el desarrollo de otras actividades.

Técnicamente resulta viable la adecuación de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Más aún, en nuestro carácter de Representantes Populares tenemos la ineludible obligación de testimoniar, nuestro reconocimiento a las y los maestros, a quienes tanto debemos en el desarrollo de nuestra historia, por su noble labor en favor de la formación de la juventud y en general en apoyo de los distintos movimientos sociales en contra de la injusticia, la desigualdad, la discriminación y la afectación de los derechos humanos.

Por ello, es procedente modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y establecer en estos ordenamientos la gratitud permanente del pueblo del Estado de México a las maestras y los maestros que con su vida y obra han contribuido al bien de la comunidad.

Con base en lo expuesto; analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las propuestas legislativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 1°-MAR-2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 1°-MAR-2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Abraham Saroné Campos	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretario</b> Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Aurora González Ledezma	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		